



DOC.	1301939
EXP.	631540

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 006-2025-MDT/CM/SE**

El Tambo, 26 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 22 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El Memorandum N° 471-2025-MDT/GM de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; respecto a la solicitud sanción por falta grave presentado por Heinz Rios Flores, en contra de PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL – Regidor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 25° inciso 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, plasmado en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Artículo 26 Inciso 9° en la modalidad de conspirar, para inestabilizar a la institución, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su numeral 10, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";



Que, el artículo 25° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena con pena privativa de libertad; 6. Por incumplir lo dispuesto en el

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar”;



Que el Artículo 25° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre la Suspensión del cargo, establece que: “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 4. Por sanción impuesta por comisión de falta grave, hasta por treinta (30) días como máximo.”;



Que el Artículo 26° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre Faltas Cometidas por los miembros del Concejo, establece: “En el literal B. Faltas Graves, numeral 9. Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del concejo o a los funcionarios de la municipalidad.”;



Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, sobre Sanciones por faltas cometidas por los miembros del Concejo Municipal, establece que: “Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los miembros del Concejo pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días, conforme lo establece el presente reglamento. En el caso de faltas graves se requerirá los 2/3 del número legal de miembros del concejo, las mismas que se determinarán en sesión ordinaria o extraordinaria conforme determine la convocatoria.”;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Concejo, sobre Votación Nominal, establece que: “La votación será nominal para los siguientes asuntos: (...) 2. Aprobar la vacancia o suspensión a los cargos del alcalde o Regidor. (...)”;

Que, con Memorándum N° 471-2025-MDT/GM de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente Municipal solicita a Secretaría General AGENDAR a Sesión de Concejo

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





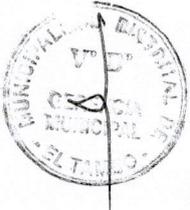
Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Municipal para tratar la solicitud de sanción de falta grave al regidor Percy Gerardo Nuñez Siguel, por conspirar para inestabilizar a la Municipalidad Distrital de El Tambo, plasmado en el artículo 26° inciso 9 del reglamento interno de Concejo y mediante Carta N° 053-2025-MDT/GM de fecha 01 de abril del 2025 la Gerencia Municipal solicita al Regidor su descargo correspondiente y hasta la fecha no hay respuesta alguna; por lo que solicito que sea agendado en Sesión de Concejo Municipal para que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, la Secretaria General citó a los miembros del Concejo municipal a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 06 para el día martes 22 de mayo de 2025, a horas 11:00 a.m., de manera presencial, en el lugar de la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Av. Mariscal Castilla N° 1920-El Tambo-Local Antiguo (3er Piso); siendo notificado y publicado por la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



Que, mediante Memorándum N° 729-2025-MDT/GM de fecha 22 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite el descargo presentado por el Regidor Percy Gerardo Nuñez Siguel sobre la solicitud de sanción por falta grave, realizado por el ciudadano Sr. Heinz Ríos Flores, para las acciones que corresponden, el mismo que ha sido cursado a los miembros del Concejo Municipal en la misma Sesión Extraordinaria;



Que, mediante Acta de Notificación N° 007-2025, se hace llegar la Carta N° 082-2025 a don Heinz Ríos Flores, la misma que contiene la Citación para la Sesión Extraordinaria de fecha 22/05/2025 a horas 11:00 a.m., recepcionado con fecha 10/04/2025;

Que. Mediante Carta N° 01-2025-MDT/ALC, de fecha 22 de mayo del 2025, suscrito por el alcalde de esta entidad, dirigido al Sr. Regidor del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo Iván Jhoel Medina Esquivel, con asunto: Delegación temporal de la función política relativa a la dirección de las sesiones del Concejo Municipal, manifestando: "(...) que dicha delegación se extenderá durante el periodo que dure mi participación en el evento Mesa Municipal "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada-Agenda 2025"-MACRO CENTRO I, en cumplimiento del cual me ausentare de las sesiones programadas para hoy(...)";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 016-2025-MDT/ALC de fecha 22 de mayo del 2025 emitido por el despacho de alcaldía, mediante el cual comunica: "(...9 De manera oportuna al Pleno del Concejo Municipal, en el marco de las sesiones de concejo extraordinarias convocadas para instalarse el día de hoy, que el suscrito no podrá asistir a las mencionadas sesiones ni fungir como director de las mismas, debido a mi participación en el evento Mesa Municipal "Fortaleciendo la Gestión Descentralizada- Agenda 2025"-MACRO CENTRO I, conforme se acredita en la invitación anexa remitida a este despacho mediante Oficio Múltiple N° D000051-2025-PCM-DPCM, documento suscrito por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Concejo de Ministros(...)";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 22 de mayo de 2025; luego de la participación expositiva del señor Regidor Percy Gerardo Nuñez Siguel; y, se procedió a realizar la votación nominal, tal como lo dispone la Ley N° 27972, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal del Distrito de El Tambo; de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Teniente Alcalde IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL
- Srta. Regidora JENNY MARISOL ANDRES LIVIA

**EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN**  
**EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN**

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| - Srta. Regidora ANAÍSA SOFÍA VENTURA PAITAN    | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sra. Regidora GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS     | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS       | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA         | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sra. Regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor MARCO ANTONIO COZ HERQUINIO       | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS         | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA    | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |
| - Sr. Regidor PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL        | EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN |

Con once (11) votos en contra por parte de los señores regidores, por lo que, al no alcanzar el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, se rechaza la solicitud de suspensión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y no habiéndose alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, en pleno:

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR**, la solicitud de sanción por falta grave en contra del Regidor Percy Gerardo Nuñez Siguel solicitado por Heinz Rios Flores, conforme a lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 25° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, plasmado en el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO en el Artículo 26° inciso 9, en la modalidad de conspirar para inestabilizar la institución, al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME** a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al señor Heinz Rios Flores, al regidor Percy Gerardo Nuñez Siguel, a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo